



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Agosto diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A contra OCIPROS COLOMBIA S.A.S, JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, y MARIA PAULA CORTES CASTILLO. Radicación 2023-00114-00.

BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra OCIPROS COLOMBIA S.A.S, JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, y MARIA PAULA CORTES CASTILLO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 24 de abril de 2023.

En providencia de fecha 27 de julio de 2023, se suspendió el proceso únicamente frente a la parte demandada OCIPROS COLOMBIA S.A.S, en razón a la admisión del trámite de Reorganización Abreviada, a través de negociación de deudas.

El referido auto se notificó a los demandados JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, y MARIA PAULA CORTES CASTILLO, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 04 de mayo de 2023, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA, y MARIA PAULA CORTES CASTILLO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE